

Clase de tierras	Precios	Precios
	L. Máximos	mínimos
	Ptas./Ha.	Ptas./Ha.
7.ª Olivar ... ..	123.000	79.000
8.ª Almondros ... ..	186.000	87.000
9.ª Frutales varios ... ..	87.000	57.000
Regadío:		
10.ª Regadío fijo ... ..	532.000	299.000
11.ª Frutales hueso ... ..	844.000	713.000
12.ª Limoneros ... ..	3.000.000	848.000
13.ª Naranjos ... ..	948.000	474.000
14.ª Parrales ... ..	1.280.000	572.000
15.ª Frutales varios ... ..	579.000	322.000

Art. 2.º A los efectos previstos en el artículo 113 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los precios fijados rectifican los establecidos en el Decreto 1111/1975, de 10 de abril, aprobatorio del Plan General de Transformación.

Art. 3.º De acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 102 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los precios rectificados sólo serán aplicables a los expedientes iniciados después del 10 de febrero de 1978, fecha del acuerdo que autoriza la revisión.

Dado en Madrid a 13 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,  
CARLOS ROMERO HERRERA

**21454 REAL DECRETO 2088/1983, de 13 de julio, por el que se rectifican los precios máximos y mínimos aplicables a las tierras de la zona regable del Salado, de Arjona (Jaén).**

Acordado en el Consejo de Ministros de 24 de julio de 1981 autorizar una nueva fijación de precios máximos y mínimos a las tierras de la zona regable del Salado, de Arjona (Jaén), se han seguido, de acuerdo con lo que dispone el artículo 102 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, los trámites que se señalan en los artículos 97, 99 y 245 de la misma Ley para estas revisiones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º En la zona regable del Salado, de Arjona (Jaén), con Plan General de Transformación aprobado por Decreto 357/1976, de 9 de enero, se fijan los siguientes precios máximos y mínimos aplicables a sus tierras:

Clases de tierras	Precios	Precios
	máximos	mínimos
	Ptas./Ha.	Ptas./Ha.
Tierra calma:		
Clase primera ... ..	170.000	110.000
Clase segunda ... ..	110.000	80.000
Clase tercera ... ..	80.000	60.000
Clase cuarta ... ..	50.000	20.000
Olivar seco:		
Clase quinta ... ..	800.000	600.000
Clase sexta ... ..	800.000	400.000
Clase séptima ... ..	400.000	250.000
Clase octava ... ..	250.000	150.000

Art. 2.º A los efectos previstos en el artículo 113 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los precios fijados rectifican los establecidos en el Decreto 357/1976, de 9 de enero, aprobatorio del Plan General de Transformación.

Art. 3.º De acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 102 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los precios rectificados sólo serán aplicables a los expedientes iniciados después del 24 de julio de 1981, fecha del acuerdo que autoriza la revisión.

Dado en Madrid a 13 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,  
CARLOS ROMERO HERRERA

**21455 ORDEN de 22 de junio de 1983 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de embutidos de don Diego Romera Moya y don Agustín Espín Dámazo, en Cehegín (Murcia), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de don Diego Romera Moya y don Agustín Espín Dámazo, para la instalación de una industria cárnica de embutidos en Cehegín (Murcia), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria cárnica de embutidos de don Diego Romera Moya y don Agustín Espín Dámazo, en Cehegín (Murcia), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Murcia, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y de 6 de abril de 1965, excepto expropiación forzosa, reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital y libertad de amortización durante el primer quinquenio.

Tres. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo, con una inversión de 14.805.578 pesetas. La subvención será, como máximo, de pesetas 1.300.000 (aplicación presupuestaria 21.09.771).

Cinco. En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A esta fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1983.—P. E. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**21455 ORDEN de 22 de junio de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de Lérida por «Granja Castelló, S. A.».**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Granja Castelló, S. A.», para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Lérida a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre Industrias Agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de 67 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de la provincia de Lérida por «Granja Castelló, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Dos. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre Industrias Agrarias de interés preferente, concede los siguientes:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, y una subvención de 4.833.668 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 24.168.338 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 30 de septiembre de 1983 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

## MINISTERIO DE CULTURA

**21457** *RESOLUCION de 21 de junio de 1983, de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se hace público el fallo del Jurado calificador del Premio Nacional sobre tratamiento de la Imagen de la Mujer en radio y/o televisión 1982.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 9.ª del anexo de la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1982, modificada por la de 28 de febrero de 1983, se hace público el fallo del Jurado calificador del Premio Nacional sobre tratamiento de la Imagen de la Mujer en radio y/o televisión 1982.

Primero.—Se concede, por unanimidad, el Premio al programa de televisión «Viéndolas venir».

Directora: Doña Mirentxu Zabalegui.

Segundo.—Por mayoría, se concede mención especial con placa acreditativa al programa «Imágenes 3».

Directora: Doña Gloria Berrocal.  
Emisora: RNE, Radio 3.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 21 de junio de 1983.—El Director general, Ignacio Quintana Pedrés.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

**21458** *REAL DECRETO 2087/1983, de 15 de junio, por el que se deniega la petición de constitución en Entidad local menor de la urbanización «Ciudad de Santo Domingo», enclavada en el término municipal de Algete, de la provincia de Madrid.*

Iniciado expediente para la constitución en Entidad local menor, a instancia de vecinos de la urbanización «Ciudad de Santo Domingo», enclavada en el término municipal de Algete, fue informada desfavorablemente por el Ayuntamiento de Algete, y posteriormente por el Gobierno Civil, Diputación Provincial y la Dirección General de Administración Local.

Elevado a informe del Consejo de Estado, éste también lo hizo en sentido negativo por entender, entre otras razones, que no encaja ni reúne las condiciones reglamentarias y que la legislación vigente no permite acoger como Entidades locales menores a las urbanizaciones de iniciativa particular.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa de liberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la solicitud de los vecinos de la urbanización «Ciudad de Santo Domingo», sita en el Muni-

cipio de Algete, de la provincia de Madrid, para constituirse en Entidad local menor.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO  
FERNÁNDEZ DEL CASTILLO

## ADMINISTRACION LOCAL

**21459** *RESOLUCION de 15 de julio de 1983, del Ayuntamiento de Forcarey (Pontevedra), por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes afectados por la obra «Camino vecinal de Quintillán a Cabanelas».*

De conformidad con lo acordado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 10 de junio de 1983, por Decreto de esta Alcaldía se señala el día 8 de septiembre de 1983 para proceder al levantamiento del acta previa a la urgente ocupación de los bienes afectados por la obra «Camino vecinal de Quintillán a Cabanelas», de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ya que dicha obra está incluida en el plan adicional al de obras y servicios de 1962, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2639/1961, de 19 de noviembre.

En consecuencia, el levantamiento del acta tendrá lugar a las doce horas del citado día, en la propia finca afectada. Por consiguiente se cita a los propietarios de los inmuebles y otros cualquiera interesados en el procedimiento para que comparezcan sobre el terreno el indicado día y hora, advirtiéndose que los interesados podrán acompañarse de Perito y Notario. Asimismo, hasta el levantamiento de las actas podrán los interesados formular por escrito ante este Ayuntamiento, las alegaciones que puedan haberse producido al relacionar los bienes afectados, según edicto publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de 30 de junio de 1983.

La relación de bienes a ocupar es la siguiente:

Finca número 1; nombre del propietario, Isidoro Carballada Fernández; situación, Lebozo; cultivo, labradío; clase de finca y parte a expropiar, 3.460 metros cuadrados.

Forcarey, 15 de julio de 1983.—El Alcalde:—5.771-A.

**21460** *RESOLUCION de 22 de julio de 1983, de la Diputación Provincial de Tarragona, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto acondicionamiento del camino vecinal número 35, del Perelló a Rasquera, tramo del punto kilométrico 0,004 al punto kilométrico 6,700, en el término municipal del Perelló.*

Publicada la relación de bienes y derechos afectados a los efectos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de 20 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el «Boletín Oficial de la Provincia» de 10 de marzo de 1983, en el periódico de Tarragona «Diario Español» de fecha 9 de marzo del mismo año, y acordada por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, la declaración de urgente ocupación mediante Decreto 233/1983, de 1 de junio («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 342, de 6 de julio de 1983), se ha dispuesto señalar el día que se indica a continuación en el Ayuntamiento respectivo:

El Perelló, día 30 de agosto de 1983, a las once y treinta horas, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en esta Diputación Provincial de Tarragona.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento respectivo, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Tarragona, 22 de julio de 1983.—El Secretario general accidental, Juan Antonio Gómez de la Guerra.—10.285-E.